

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1615/19

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

En fecha 24 de junio de 2019 se ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 353/2019 en materia de nombramientos de miembros, competencias y periodicidad de la Junta de Gobierno Local, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Una vez celebradas la Elecciones Locales el pasado 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 15 de junio de 2019, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a esta entidad.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23 de la precitada Ley y demás legislación complementaria, en este municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la citada legislación,

RESUELVO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde, D. Juan Carlos Sánchez Mesón.

Vocales:

- D. Germán Mateos Blázquez.
- Dña. Laura Martín-Blas Vázquez.
- D. César Moreno Tejero.
- Dña. María José Sánchez Martín.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es la asistencia a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

- a) La aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística no expresamente atribuidos al Pleno.
- b) Otorgamiento de licencias de obra mayor.



- c) Aprobación de la Oferta de Empleo Público.
- d) Cualquier otra atribución de la Alcaldía que sea susceptible de delegación y que puntualmente sea delegada.

Las indicadas atribuciones delegadas podrán ser avocadas por la Alcaldía cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

TERCERO. Notificar la presente resolución a las personas designadas, entendiéndose que si no manifiestan su disconformidad por escrito, en el plazo de tres días, prestan tácitamente su conformidad a la correspondiente designación.

CUARTO. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inscripción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

SEXTO. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

SÉPTIMO. La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias semanalmente, los jueves, a las 13.00 horas. Si el jueves fuese festivo o víspera de festivo se celebrará sesión el día de la misma semana que determine la Alcaldía.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas de San Pedro, 3 de julio de 2019.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.